



Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SUSANA VARGAS CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2017 00101 00

Obra memorial presentado por la abogada Eliana Andrea vaca Rojas mediante el cual solicita se le reconozca personería para actuar en representación de los intereses de la demandada (fl. 225 y 226), así mismo allega en escrito separado los documentos correspondientes a la representación legal de la entidad.¹

En consecuencia, se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la abogada Eliana Andrea vaca Rojas, para que actúe en calidad de apoderada de la demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 226 del expediente.

Por otra parte, en la audiencia celebrada el 11 de junio de los corrientes, se dispuso el término de tres (03) días para que el perito Juan Carlos Robayo Botiva, Médico Forense del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, justificara su inasistencia, sin embargo transcurrido el plazo otorgado no obra pronunciamiento alguno por parte del profesional, en consecuencia se prescinde de dicha prueba, y en su lugar, **de oficio** conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del CPACA, en aras de esclarecer la verdad procesal, se dispone la siguiente prueba pericial:

Remítase al **Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses** copia del dictamen pericial de necropsia² que absuelva el cuestionario visible a folio 11 del expediente.

El costo y tramite de la prueba estará a **cargo de la parte actora**, a quien se le concede el término máximo de **quince (15) días** para que retire los oficios remisorios y los radique ante la dependencia de destino, así como para que acredite que ha sufragado los gastos que se generen por concepto del dictamen.

Por secretaria, elabórese el oficio, adjuntando copia de la demanda, el mencionado dictamen de necropsia y de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Folios 227 al 152 del expediente.

² Visible a folios 29 al 32 del cuaderno uno.

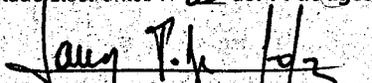


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada **13 de agosto de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **35** del **14 de agosto de 2019**.


LAUREN SOFÍA TOLOZA HERNÁNDEZ
Secretaria del Circuito